



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1380(Original N° 99)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Autorizando al Banco Provincial a conceder créditos especiales a establecimientos industriales

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Banco Provincial de Salta, para acordar créditos especiales hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000 pesos m/n.), a los establecimientos industriales radicados en el territorio de la Provincia que manufacturen materias primas producidas en la misma, a cuyo efecto el Directorio del Banco tendrá facultades amplias para la calificación del crédito de los solicitantes.

**Art. 2°.-** Podrá también el Banco aceptar en concepto de garantía para acordar estos créditos especiales, prendas sobre maquinarias fabriles o títulos de los mismos establecimientos industriales, toda vez que a juicio del Directorio el solicitante ofrezca solvencia moral, capacidad administrativa y perspectiva favorable para el porvenir de su negocio.

**Art. 3°.-** Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 13 del mes de noviembre del año 1933.

**C. PATRON URIBURU - Juan Arias Uriburu – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz**

Salta, Noviembre 17 de 1933.

Por ser de su competencia, pase la presente Ley al Ministerio de Hacienda, a los efectos de su promulgación; y déjase constancia de que ha sido recibida del H. Senado en 16 de Noviembre en curso, (art. 98 de la Constitución de la Provincia).

**Ministerio de Hacienda**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**ARÁOZ - A. García Pinto (hijo)**